

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH -	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 21 DIC 2023 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS FUNDACIONES GENERALES DE LAS UNIVERSIDADES DE BURGOS, LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID, Y A LAS UNIVERSIDADES CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA, EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES, INTERNACIONAL ISABEL I DE CASTILLA Y PONTIFICIA DE SALAMANCA.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante el Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene entre sus competencias el desarrollo de actuaciones dirigidas al aprovechamiento del capital humano existente en Castilla y León, así como definir e implementar acciones de atracción y retención del talento estratégico para resolver necesidades actuales y futuras. Para el cumplimiento de estos fines, puede conceder subvenciones de acuerdo con la normativa reguladora.

Las Fundaciones Generales de las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, así como las Universidades Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, Europea Miguel Cervantes, Internacional Isabel I de Castilla y Pontificia de Salamanca han solicitado al Instituto apoyo financiero para llevar a cabo prácticas académicas, no laborales, en el ámbito de la I+D+i , internacionalización y desarrollo de programas de mejora de la competitividad empresarial, para el periodo 2023-2025 (Programa de Prácticas Talento ICE 2023-2025), que será llevada a cabo por las entidades solicitantes en el periodo referido, coincidiendo con los cursos académicos 2023-2024 y 2024-2025.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Las actuaciones a realizar por las entidades solicitantes consistirán en la gestión de prácticas no laborales en empresas u otras entidades, incluido el abono de la beca y los gastos asociados a la gestión y difusión de las mismas, a favor de las personas estudiantes que realizarán las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, con la finalidad de favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento consiguiendo así detectar y retener el talento generado en las universidades de Castilla y León.

Hay que tener en cuenta que las universidades y las entidades vinculadas a las mismas, junto con las empresas y otras entidades colaboradoras, han venido desempeñando un destacado y exclusivo papel tanto en la formación académica teórica propia de cada estudio como en la formación práctica, asociada en algunos casos a aquéllas, y necesaria para el acceso de la correspondiente titulación, puerta que abre el abanico de opciones de empleabilidad y emprendimiento a los alumnos que cursan cada enseñanza en cuestión.

El artículo 3.1.f del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, atribuye a éste la competencia para “el desarrollo de actuaciones dirigidas al aprovechamiento del capital humano existente en Castilla y León, así como definir e implementar acciones de atracción y retención del talento estratégico para resolver necesidades actuales y futuras”. La concesión de las subvenciones que aquí se tratan pretende, no sólo dar cumplimiento al deber de colaboración sino también incidir o fomentar la formación práctica de aquellas titulaciones vinculadas con sectores recogidos en la RIS3 considerados más punteros o con mejores expectativas de empleabilidad o emprendimiento dentro de la Comunidad. Adicionalmente la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027 recoge en su media Medida 14 lo que denomina Prácticas de excelencia en I+D.

Para ello, la participación del Instituto no se limita a la aportación económica destinada a cubrir el gasto que suponen las becas o los gastos de su gestión, sino que se extiende también a la participación en la selección de los distintos proyectos formativos, necesarios o convenientes para la obtención de la titulación académica en cuestión, y que se consideren de gran interés para una futura empleabilidad o emprendimiento en el sector. En este sentido el 12 de septiembre de 2023 el Instituto y la Consejería de Educación firmaron, con las Universidades de Castilla y León, un Protocolo para el desarrollo de un programa de atracción, retención y retorno de talento universitario en la comunidad de Castilla y León.

El interés público que rodea todo lo relacionado con la enseñanza en general, y más si cabe a la enseñanza universitaria, así como las peculiares características de las entidades ligadas a

ellas, su contacto más inmediato y directo con el alumnado y con el tejido empresarial, generan un marco de singularidad y especificidad en el que concurren las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere la letra c), del apartado 2, del artículo 22, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que justifican y amparan la concesión directa de una subvención a las entidades beneficiarias. Dichas circunstancias motivan, conforme se prevé en la normativa antes citada, que no proceda la realización de una convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento General del Instituto, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye a su Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 DIC 2023 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León a la concesión directa de subvenciones a las entidades beneficiarias que se detallan a continuación, destinadas a financiar los gastos derivados de la gestión de prácticas académicas, no laborales, en el ámbito de la I+D+i, internacionalización y desarrollo de programas de mejora de la competitividad empresarial, para el periodo 2023 - 2025, por un importe global de un millón quinientos veintiún mil euros (1.521.000,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León siguientes:

Beneficiario	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
Fundación General de la Universidad de Burgos (FGUBU)	2023	02.22.467B05.74425.0	103.740,00 €
	2026	02.22.467B05.74425.0	44.460,00 €
Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (FGULEM)	2023	02.22.467B05.74425.0	136.500,00 €
	2026	02.22.467B05.74425.0	58.500,00 €
Fundación General de la Universidad de Salamanca (FGUSAL)	2023	02.22.467B05.74425.0	327.600,00 €
	2026	02.22.467B05.74425.0	140.400,00 €
Fundación General Universidad de Valladolid (FGUVA)	2023	02.22.467B05.74425.0	327.600,00 €
	2026	02.22.467B05.74425.0	140.400,00 €
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (UCAV)	2023	02.22.467B05.7804X.0	54.600,00 €
	2026	02.22.467B05.7804X.0	23.400,00 €
Universidad Europea Miguel Cervantes (UEMC)	2023	02.22.467B05.7701M.0	32.760,00 €
	2026	02.22.467B05.7701M.0	14.040,00 €
Universidad Pontificia de Salamanca (FGUPS)	2023	02.22.467B05.7804X.0	60.060,00 €
	2026	02.22.467B05.7804X.0	25.740,00 €
Universidad Internacional Isabel I de Castilla	2023	02.22.467B05.7701M.0	21.840,00 €
	2026	02.22.467B05.7701M.0	9.360,00 €
Total	2023		1.064.700,00 €
	2026		456.300,00 €
PRESUPUESTO TOTAL			1.521.000,00€

Valladolid, a 21 DIC 2023

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS FUNDACIONES GENERALES DE LAS UNIVERSIDADES DE BURGOS, LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID, Y A LAS UNIVERSIDADES CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA, EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES E INTERNACIONAL ISABEL I DE CASTILLA Y PONTIFICIA DE SALAMANCA

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención concedida a las entidades identificadas en el Acuerdo (en adelante entidades beneficiarias) tiene por objeto la financiación de los gastos derivados de la gestión de prácticas académicas, no laborales, en el ámbito de la I+D+i, internacionalización y desarrollo de programas de mejora de la competitividad empresarial, para el periodo 2023 - 2025, que será llevada a cabo por las entidades beneficiarias en el periodo referido, coincidiendo con los cursos académicos 2023-2024 y 2024-2025.

Esta subvención tiene por finalidad favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad consiguiendo así detectar y retener el talento generado en las universidades de Castilla y León.

Segunda.- Forma de justificación.

La justificación, por cada uno de los beneficiarios, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las respectivas subvenciones, revestirá la modalidad de "cuenta justificativa" de los gastos realizados e irá acompañada de un informe de auditoría emitido por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la legislación vigente, que será remitida por cada beneficiario al Instituto. Esta cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del Instituto previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Serán subvencionables todos los gastos efectuados por el beneficiario entre el 1 de octubre de 2023 y el plazo otorgado para su ejecución, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

Tercera.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo para la ejecución o realización de las actuaciones subvencionables se extiende desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sólo serán aceptados los pagos efectuados por los beneficiarios entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de enero de 2025.

El plazo de justificación de todas las actuaciones, con independencia de las justificaciones del destino de los fondos de los anticipos, finaliza el 30 de abril de 2025.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del Instituto de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. previa solicitud del beneficiario.

Cuarta.- Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud de cada beneficiario, un anticipo de hasta el 70% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará a cada beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.